

del año proximo pasado, ha sido el indicado su elección electo por uno de sus Individuos, en virtud de las facultades de la Comisión Regia, coniguiente à su notoria adhesión al legítimo y actual Gobierno.

2º... Si asimismo es cierto, tomó la posesión de dho empleo de Regidor sin contradicción alguna, antes bien, con aprobación tanto de los demas Individuos de la Corporación, como de este benemerito Vecindario.

3º... Si en igual forma consta à V. S. por de publico y notorio como el nombrado su consorte jamas correspondió en manera alguna en los años del Sistema Revolucionario, à los Individuos de Sociedades, ni publicas, ni secretas, ni tampoco à la M. N. U. ni Reglamentaria, estinguido estinguido Constitución - Juntas electorales, Parroquiales, ni otra alguna;

4º... Si asimismo es notorio y à V. S. le consta y conforme à su conducta ha sido perseguido, por los emarginados, o revolucionarios en la desgraciada época del Abolido Sistema Constitucional y procesado en terminos, que ultimamente se vio en la dura necesidad de conservar su vida, de abandonar su Casa y familia, sufriendo por ello, los perjuicios que dejan inferirse.

5º... Y ultimamente si en unión con los demas Individuos de esta N. Corporación ha cooperado, por quantos medios le han sido posibles al mejor servicio de S. M., en todos los actos delicados que han ocurrido; todo conforme à los buenos principios que manifestó y viene acreditado hasta la presente época de unión y fraternidad; con las personas de mas sana conducta, y adhesión à nuestro Soberano, que igualmente fueron perseguidas por la